

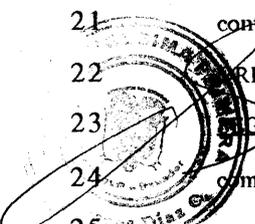


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA EMWORLD S.A.....  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....  
.....

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, el día once de mayo del dos mil cuatro, ante mi,  
8 Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de  
9 este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ROSA  
10 MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO  
11 TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes de  
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
13 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
14 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden  
15 como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
16 me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:  
17 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de  
18 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de  
19 una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
20 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este  
21 contrato los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN  
22 ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.-  
23 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la  
24 compañía que se denominará EMWORLD S.A. la misma que se registrá  
25 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se  
26 expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a  
27 la comercialización, importación, exportación, fabricación o  
28 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,



1        consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de productos  
2        naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano,  
3        caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias  
4        primas conexas; c) productos naturales; productos agrícolas; productos  
5        industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo  
6        humano, animal o vegetal; productos en la rama metal -mecánica,  
7        productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso  
8        animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de  
9        vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las  
10       componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus  
11       motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus  
12       equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos  
13       electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios,  
14       partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos,  
15       materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos  
16       para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;  
17       equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y  
18       equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de  
19       cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y  
20       atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y  
21       artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos  
22       convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de  
23       materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o  
24       estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos  
25       de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y  
26       acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de  
27       confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,  
28       bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
25  
26  
27  
28

gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y



1 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como  
2 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,  
3 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado  
4 de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se  
5 remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se  
6 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria,  
7 económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b)  
8 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles,  
9 sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c)  
10 Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves  
11 tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de  
12 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador  
13 portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación,  
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para  
15 la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación,  
16 de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación  
17 de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños  
18 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental;  
19 OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección,  
20 evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en  
21 general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de  
22 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para  
23 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará  
24 además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de  
25 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de  
26 recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de  
27 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;  
28 Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo <sup>000005</sup>  
producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas  
en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda  
clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación  
de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de  
camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,  
principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por  
la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de  
camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de  
comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de  
camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías;  
c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies  
bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar  
o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en  
todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil  
como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de  
personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras  
nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del  
transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente  
aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes,  
guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar  
carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial,  
público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica  
de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros  
minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,  
construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y  
telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales

1 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad  
2 o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por  
3 medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros  
4 métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación,  
5 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra  
6 forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.-  
7 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y  
8 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se  
9 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso  
10 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de  
11 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,  
12 informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,  
13 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)  
14 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de  
15 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la  
16 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de  
17 toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)  
18 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y  
19 otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a  
20 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá  
21 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y  
22 equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia  
23 acciones de compañías anónima y participaciones de compañías de  
24 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o  
25 actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y  
26 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
27 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación  
28 con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA



1 SOCIAL. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas  
2 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo  
3 Primero: Organó Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la  
4 Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:  
5 Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará  
6 a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que  
7 se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta  
8 General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el  
9 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
10 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo  
11 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el  
12 lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General  
13 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa  
14 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se  
15 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán  
16 ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo  
17 Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se  
18 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
20 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los  
21 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
22 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
23 menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se  
24 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,  
25 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el  
26 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
27 los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde  
28 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
26  
27  
28

extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la



1 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de  
2 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)  
3 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo  
4 Representación Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la  
5 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o  
6 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la  
7 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y  
8 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de  
9 aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las  
10 normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La  
11 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
12 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo  
13 del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-  
14 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la  
15 Abogada María del Carmen Díaz de Coello, para realizar todas las  
16 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e  
17 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo  
18 la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor  
19 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por  
20 el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.-  
21 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-  
22 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
23 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la  
24 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley.  
25 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
26 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
27 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

Otor-





DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

Gante.-

ROSA M. DOMÍNGUEZ VILLAO

Ced. Ciud. No. 092382982-4

Cert. de Vot. No. 0006701

KEVIN O. TORRES CERVANTES

Ced. Ciud. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 107 - 0315

El Notario

Dr. MARCOS DÍAZ CASQUETE

- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
**DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a) de la resolución No. 04-G-IJ-0002852, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de mayo del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EMWORLD S.A. otorgada ante mi, el 11 de mayo del 2.004.- Guayaquil, tres de junio del dos mil cuatro.-

  
**DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

0080010

### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002852, dictada por la Subdirectora del Departamento Juridico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el 17 de Mayo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **constitución** de la compañía denominada **EMWORLD S.A.**; de fojas **64.502 a 64.516**, Número **10.012** del Registro Mercantil y anotada en el número **15.636** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Junio del dos mil cuatro.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 108350  
Legal: Leonardo Stagg  
Cómputo: Billy Jiménez  
Depurador: Cecilia Uvidio  
Razón: Lanner Cobaña  
Revisado por:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$: 40.32=